CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CDPS-007-2024 Y N° INTERNO 2879 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO "CORRESPONDENCIA WEB GOBERNACIÓN DE CASANARE" PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

CONTRATISTA:	HENRY JIMENEZ TELLEZ
CEDULA Nº:	74861876-8
VALOR:	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00)
OBJETO:	REALIZAR ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO "CORRESPONDENCIA WEB GOBERNACIÓN DE CASANARE" PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE.
PLAZO:	Un (1) MES

Entre los suscritos a **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, mayor de edad, identificado con C.C. **1032460471 de BOGOTÁ,** en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para los efectos del presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por una parte**;** y por la otra, **HENRY JIMENEZ TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **74861876 de YOPAL**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 expresa que: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, las entidades pueden adquirir bienes y/o servicios por la modalidad de contratación directa**.**

2). Que de conformidad con el estudio previo 2024-04263 realizado por la SECRETARIA GENERAL, es oportuno y necesario realizar el presente contrato.

3) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2404751** de fecha 2024-11-19, bajo el rubro SISTEMATIZACIÓN - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.04 ($90000000) para amparar el presente contrato.

4) Que mediante resolución No.0141 del 21 de noviembre de 2024, se justifica la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** como contratación directa.

5) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO" CORRESPONDENCIA WEB GOBERNACIÓN DE CASANARE" PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CDPS-007-2024 Y N° INTERNO 2879 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO "CORRESPONDENCIA WEB GOBERNACIÓN DE CASANARE" PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar actualización del sistema de información (software) denominado "Correspondencia Web Gobernación de Casanare", de conformidad con las especificaciones técnicas**. 2.** Entregar a la Oficina de Tic, la ampliación de la licencia de uso a los nuevos ajustes realizados al software. **3.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual que se suscriba**. 4.** Capacitación de usuario en la configuración y uso del aplicativo junto con las nuevas mejoras, para efectos de proveer conocimiento a los usuarios para la operación y Configuración de las funcionalidades del aplicativo**. 5.** Garantizar el funcionamiento y estabilidad del aplicativo, teniendo en cuenta la actualización de versión de PHP y del Framework, así como como los ajustes en la funcionalidad.

PARAGRAFO 1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma **de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00)**, **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. **2404751** de fecha 2024-11-19, bajo el rubro SISTEMATIZACIÓN - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.04 ($90.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **a).** Un primer pago por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) a los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, previa presentación de informe de avance sobre actividades desarrolladas, vigencia de las garantías, certificación y visto bueno del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad de con las normas que rigen la materia. **b)**. Un último pago por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), una vez firmada el acta de liquidación, previa presentación del informe final sobre el cumplimiento de todas las actividades contratadas, vigencia de las garantías según hayan sido solicitadas, certificación y visto bueno del supervisor del contrato y la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad de con las normas que rigen la materia.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **Un (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2404751** de fecha 2024-11-19, bajo el rubro SISTEMATIZACIÓN - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.04 ($90.000.000)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía:** DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **Vigencia**: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, y en todo caso hasta su liquidación. **b) CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía:** VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **Vigencia:** DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación

del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO 1: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento

para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere la contratación de ningún tipo de interventoría para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa, por lo anterior, la supervisión se encontrará a cargo del Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la Gobernación de Casanare. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-CDPS-007-2024 Y N° INTERNO 2879 de 2024 cuyo Objeto: REALIZAR ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO "CORRESPONDENCIA WEB GOBERNACIÓN DE CASANARE" PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor de este y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tienen como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.